



COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO
DIRECCIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

Of. No. COFEME/11/1906

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio para el anteproyecto "Convocatoria a los interesados en obtener la aprobación como Unidad de Verificación en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento".

México, D.F., a 01 de agosto de 2011.

LIC. MARÍA DE LA LUZ RUÍZ MARISCAL
Oficial Mayor
Secretaría de Energía
P r e s e n t e

Me refiero al anteproyecto denominado **Convocatoria a los interesados en obtener la aprobación como Unidad de Verificación en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento**, así como a su formulario de solicitud de exención de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), por no implicar costos, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Energía (SENER), y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del portal electrónico de la MIR¹, el 28 de julio de 2011.

Sobre el particular, la COFEMER observa que en el numeral 4 del formulario de solicitud de exención de presentación de la MIR, la SENER expone la siguiente razón por la que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares:

"La regulación no considera costos adicionales a los particulares toda vez que su aplicación se encuentra considerada en la Ley Federal de Metrología y Normalización, además de no ser obligatorio para ningún sector de la población"

Asimismo, en el numeral 5 del formato citado, esa Secretaría señala que el anteproyecto no crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para el particular, no reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares, y no establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

¹ www.cofemermir.gob.mx



COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO
DIRECCIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 69-E y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), **esta Comisión exige a la SENER de presentar la MIR correspondiente**, en virtud de que el anteproyecto en análisis tiene como objetivo emitir la convocatoria para las personas físicas o morales interesadas en obtener la aprobación como Unidad de Verificación en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento, razón por la cual el anteproyecto no genera costos de cumplimiento para los particulares adicionales a los previstos en el trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, SENER-01-020, en su modalidad A o B según corresponda.

Por lo expuesto, la SENER puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación del mencionado anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en atención a lo establecido en el artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

El presente oficio se comunica con fundamento en el artículo 69-G de la LFPA, así como en el Artículo Segundo, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director

MTRO. OMAR FRANCISCO MARTÍNEZ RÍOS

2011 VEO - 1 BN 1: 51